

Continuare en dho. Arriendo por solo  
 quatro años, contados desde veinte de  
 Mayo próximo, pagando en cada uno  
 ciento, y veinte mil r. con la circunst.  
 de que no ha de pedir revaja, ni resarcimto.  
 por ningun motivo, y de que ha de  
 afianzar á satisfacion de la Junta  
 con lo demas que espresara, la qual  
 se ha cumplimentado por esta r. Junta.  
 y mandado hazer saver á este Ayun-  
 tamiento. Tentendis Averda; queda  
 en inteligencia.

Orn. para que se en este Ayuntamiento una orn. im-  
 p. de los intend. no entienda <sup>or. n.º</sup> ~~se~~ comunicada por el S. D. Anconioton  
 en los lit. <sup>or. n.º</sup> negro, Intendente de la Ciudad de Murcia  
 q. sobre el quatro <sup>or. n.º</sup> su fecha tres del corriente, en q. consta  
 lo p.º. haberse servido S. M. declarar que el  
 conocimiento de los Intendentes en los  
 asuntos de la contribucion aldeia, y  
 quatro por ciento se estiende solo  
 al gobierno, y execucion de esta misma  
 que no deven tenerle en los negocios  
 contenciosos sobre desavios, Arrendam-  
 de tierras, precio, y tasa de los mismos,  
 ni sobre los demas particular e

